

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

PRF-1.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-2.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1)
PRF-3.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1)
PRF-4.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-5.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
Fuentes y notas explicativas	

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

PRF-1

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2017	2018	2017	2018 (1)
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	1.055.475	1.034.279	1.474.715,03	1.515.352,59
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	866.841	842.333	474.396,12	466.072,59
Hijos mayores de 18 años:	188.634	191.946	1.000.318,91	1.049.280,00
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	1.863.824	922.216	1.786.080,67	972.155,89
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	7.368	6.265	21.052,78	18.698,76
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	26.181	27.455	26.907,89	28.137,13
Familias numerosas	19.923	20.771	19.923,00	20.771,00
Familias monoparentales	6.015	6.417	6.015,00	6.417,00
Familias con madres discapacitadas	243	267	243,00	267,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	802.529	552.901	733.960,00	503.217,00
Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (3)	1.027.746	335.595	1.004.160,00	422.103,00
Familias numerosas	677.435	..	650.231,00	..
Descendientes con discapacidad	301.873	..	301.960,00	..
Ascendientes con discapacidad	40.653	..	43.401,00	..
Ascendientes con dos hijos	7.785	..	8.568,00	..

(1) El gasto de 2018 corresponde al cierre provisional de este ejercicio.

(2) El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. El gasto de 2017 corresponde al cierre provisional de este ejercicio. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(3) En el año 2018 sólo se recogen los abonos anticipados de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2017	2018	Absolutas			Relativas		
			2016	2017	2018	En porcentaje		
			2016	2017	2018	2016	2017	2018
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	1.055.475	1.034.279	40.978	5.792	-21.197	4,1	0,6	-2,0
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	866.841	842.333	37.699	2.181	-24.508	4,6	0,3	-2,8
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	188.634	191.946	3.279	3.611	3.311	1,8	2,0	1,8
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.590.378	1.552.807	57.986	5.013	-37.571	3,8	0,3	-2,4
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	1.277.961	1.232.906	51.769	-3.255	-45.056	4,2	-0,3	-3,5
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	120.458	124.691	2.986	4.720	4.233	2,6	4,1	3,5
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	123.878	125.903	2.104	2.284	2.025	1,8	1,9	1,6
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	68.081	69.308	1.128	1.264	1.227	1,7	1,9	1,8
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.474.715,03	1.515.352,59	38.576,43	24.499,60	40.637,56	2,7	1,7	2,8
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	358.245,46	346.002,39	16.399,25	-989,91	-12.243,08	4,8	-0,3	-3,4
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	116.150,66	120.070,20	2.844,85	4.357,36	3.919,54	2,6	3,9	3,4
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	548.304,22	574.674,21	10.712,59	11.552,27	26.369,99	2,0	2,2	4,8
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	452.014,69	474.605,79	8.619,73	9.579,88	22.591,10	2,0	2,2	5,0
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.397,20	1.465,13	-17,88	15,63	67,93	-1,3	1,1	4,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	547,27	553,31	-1,56	2,51	6,04	-0,3	0,5	1,1
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.302,95	5.466,55	10,88	10,72	163,60	0,2	0,2	3,4
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	927,27	975,88	-9,47	12,52	48,61	-1,0	1,4	5,2
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	280,33	280,64	1,53	-0,06	0,31	0,5	-	0,1
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	964,24	962,94	-0,34	-1,67	-1,30	-	-0,2	-0,1
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.426,18	4.564,42	11,92	11,88	138,25	0,3	0,3	3,1
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.639,33	6.847,79	17,49	17,79	208,45	0,3	0,3	3,1

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija: en los menores de 18 años, según el periodo abonado y en mayores de 18 años, en los supuestos de custodia compartida.

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018
TOTAL	1.055.475	1.034.279	1.590.378	1.552.807	1.474.715,03	1.515.352,59
ANDALUCÍA	295.269	287.218	442.547	428.633	308.331,65	314.284,08
Almería	25.981	25.812	43.773	43.615	24.286,77	24.772,65
Cádiz	51.101	48.964	73.345	69.872	47.497,00	48.003,29
Córdoba	25.865	25.018	38.228	36.735	31.020,56	31.624,20
Granada	31.537	30.864	48.377	47.199	34.659,94	35.502,62
Huelva	19.071	18.685	27.521	26.847	20.300,70	20.712,78
Jaén	20.384	19.792	31.722	30.637	22.348,97	22.726,77
Málaga	50.467	48.847	75.791	73.101	56.015,30	56.906,78
Sevilla	70.865	69.237	103.790	100.628	72.202,42	74.034,99
ARAGÓN	21.896	21.546	34.511	33.921	35.923,03	36.917,93
Huesca	3.601	3.535	5.885	5.776	6.336,79	6.510,40
Teruel	2.261	2.244	3.815	3.772	3.917,89	3.996,50
Zaragoza	16.033	15.767	24.811	24.373	25.668,34	26.411,03
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	20.032	19.984	25.915	25.850	38.734,36	40.009,55
BALEARS (ILLES)	15.172	14.417	24.505	23.347	22.987,80	23.244,69
CANARIAS	61.858	59.135	83.799	79.508	76.847,24	78.603,41
Palmas (Las)	32.960	31.384	45.017	42.480	42.741,20	43.621,48
S. C. Tenerife	28.898	27.750	38.783	37.028	34.106,04	34.981,93
CANTABRIA	10.859	10.708	14.776	14.544	19.328,57	20.014,94
CASTILLA-LA MANCHA	46.956	45.855	73.729	71.583	65.701,56	67.069,40
Albacete	10.837	10.781	16.197	15.966	15.108,10	15.566,47
Ciudad Real	13.305	13.007	20.660	20.023	17.265,94	17.601,27
Cuenca	4.099	3.953	6.297	6.070	6.681,71	6.796,94
Guadalajara	3.820	3.705	6.083	5.888	6.095,40	6.299,26
Toledo	14.895	14.409	24.492	23.637	20.550,42	20.805,47
CASTILLA Y LEÓN	43.672	43.015	62.332	61.047	89.585,05	92.535,44
Ávila	3.444	3.330	5.381	5.205	5.964,68	6.023,51
Burgos	6.104	5.943	8.708	8.441	13.305,50	13.677,77
León	8.692	8.549	11.988	11.753	17.860,06	18.426,77
Palencia	2.883	2.878	4.110	4.075	5.563,84	5.756,22
Salamanca	6.230	6.175	8.808	8.676	12.415,23	12.995,14
Segovia	2.634	2.575	4.011	3.855	5.615,21	5.752,74
Soria	1.422	1.415	2.099	2.063	3.267,34	3.395,70
Valladolid	8.964	8.906	12.803	12.634	18.023,21	18.743,53
Zamora	3.298	3.244	4.425	4.344	7.569,96	7.764,08
CATALUÑA	131.754	131.161	211.525	209.241	205.588,24	214.162,12
Barcelona	89.492	88.930	139.090	137.264	145.662,79	151.519,43
Girona	15.232	15.080	27.080	26.670	20.833,30	21.608,75
Lleida	8.077	8.053	14.009	13.993	12.571,38	12.988,76
Tarragona	18.953	19.098	31.347	31.315	26.520,77	28.045,18
COMUNITAT VALENCIANA	117.635	114.618	177.901	173.445	152.282,36	155.686,95
Alicante	46.075	44.459	71.633	69.271	51.074,62	51.700,33
Castellón	13.198	12.828	20.701	20.172	19.287,77	19.784,26
Valencia	58.361	57.332	85.567	84.002	81.919,97	84.202,37
EXTREMADURA	32.471	31.399	47.730	45.662	42.277,27	42.794,98
Badajoz	22.131	21.284	32.331	30.733	27.281,52	27.512,90
Cáceres	10.340	10.115	15.398	14.929	14.995,76	15.282,09
GALICIA	50.253	49.482	65.753	64.434	95.623,34	98.111,12
Coruña (A)	18.950	18.779	24.495	24.151	39.346,03	40.463,64
Lugo	6.191	6.145	8.283	8.228	12.337,48	12.573,12
Ourense	5.228	5.193	6.875	6.809	10.033,49	10.295,48
Pontevedra	19.884	19.365	26.100	25.246	33.906,34	34.778,88
MADRID (COMUNIDAD DE)	103.834	104.009	155.214	154.828	163.692,80	170.593,97
MURCIA (REGIÓN DE)	47.780	46.432	79.002	76.797	60.691,06	61.376,66
NAVARRA (C.FORAL DE)	9.771	9.701	15.865	15.862	17.615,45	18.295,22
PAÍS VASCO	29.236	28.833	42.770	42.063	60.386,13	62.205,03
Araba/Álava	4.508	4.477	7.919	7.908	8.023,02	8.283,43
Gipuzkoa	7.206	7.058	10.613	10.324	17.222,07	17.641,13
Bizkaia	17.521	17.298	24.239	23.831	35.141,04	36.280,48
RIOJA (LA)	5.653	5.483	9.559	9.189	8.457,02	8.605,54
Ceuta	5.286	5.285	10.348	10.390	4.659,38	4.740,76
Melilla	6.090	5.999	12.598	12.464	6.002,72	6.100,79

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia.

	TOTAL		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS (1)							
	2017	2018	2017	2018	Total		Familias numerosas		Familias monoparentales		Familias con madres discapacitadas	
					2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
TOTAL	33.549	33.720	7.368	6.265	26.181	27.455	19.923	20.771	6.015	6.417	243	267
ANDALUCÍA	7.228	6.823	1.372	1.174	5.856	5.649	4.539	4.358	1.243	1.232	74	59
Almería	1.159	1.073	133	93	1.026	980	879	870	144	102	3	8
Cádiz	904	905	203	203	701	702	516	531	178	167	7	4
Córdoba	583	537	96	94	487	443	346	321	134	120	7	2
Granada	762	916	149	132	613	784	495	661	112	117	6	6
Huelva	376	460	83	56	293	404	211	302	77	98	5	4
Jaén	514	472	71	82	443	390	361	310	77	75	5	5
Málaga	1.126	1.159	262	204	864	955	646	674	204	263	14	18
Sevilla	1.804	1.301	375	310	1.429	991	1.085	689	317	290	27	12
ARAGÓN	905	938	226	209	679	729	545	571	134	151	-	7
Huesca	168	176	31	27	137	149	119	128	18	19	-	2
Teruel	91	95	13	17	78	78	67	70	11	8	-	-
Zaragoza	646	667	182	165	464	502	359	373	105	124	-	5
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	394	424	79	93	315	331	209	203	105	123	1	5
BALEARS (ILLES)	780	729	178	157	602	572	506	486	95	84	1	2
CANARIAS	1.348	1.329	270	275	1.078	1.054	643	654	404	383	31	17
Palmas (Las)	715	747	127	147	588	600	373	393	212	200	3	7
S. C. Tenerife	633	582	143	128	490	454	270	261	192	183	28	10
CANTABRIA	242	234	66	50	176	184	95	115	74	67	7	2
CASTILLA-LA MANCHA	1.648	1.659	311	266	1.337	1.393	1.044	1.107	285	262	8	24
Albacete	364	334	71	50	293	284	204	198	87	77	2	9
Ciudad Real	401	409	77	70	324	339	239	258	84	75	1	6
Cuenca	162	127	26	17	136	110	110	87	25	21	1	2
Guadalajara	156	165	35	37	121	128	102	102	19	25	-	1
Toledo	565	624	102	92	463	532	389	462	70	64	4	6
CASTILLA Y LEÓN	1.291	1.218	283	234	1.008	984	721	704	272	267	15	13
Ávila	93	108	8	16	85	92	69	82	16	9	-	1
Burgos	191	173	54	28	137	145	105	118	30	26	2	1
León	223	217	48	36	175	181	109	113	66	65	-	3
Palencia	91	81	16	21	75	60	54	46	20	14	1	-
Salamanca	189	179	30	32	159	147	97	88	56	57	6	2
Segovia	102	72	21	15	81	57	70	48	9	8	2	1
Soria	55	59	13	16	42	43	38	33	4	10	-	-
Valladolid	282	256	81	52	201	204	147	134	50	66	4	4
Zamora	65	73	12	18	53	55	32	42	21	12	-	1
CATALUÑA	5.940	5.538	1.283	1.119	4.657	4.419	3.801	3.609	821	781	35	29
Barcelona	4.041	3.629	968	848	3.073	2.781	2.404	2.191	645	568	24	22
Girona	781	727	132	103	649	624	584	563	62	59	3	2
Lleida	337	410	44	61	293	349	257	296	35	52	1	1
Tarragona	781	772	139	107	642	665	556	559	79	102	7	4
COMUNITAT VALENCIANA	3.826	3.652	796	716	3.030	2.936	2.411	2.283	600	625	19	28
Alicante	1.607	1.537	255	232	1.352	1.305	1.116	1.056	232	242	4	7
Castellón	592	453	103	92	489	361	418	308	67	46	4	7
Valencia	1.627	1.662	438	392	1.189	1.270	877	919	301	337	11	14
EXTREMADURA	730	665	142	136	588	529	437	391	145	131	6	7
Badajoz	474	426	89	91	385	335	275	238	104	92	6	5
Cáceres	256	239	53	45	203	194	162	153	41	39	-	2
GALICIA	1.124	948	360	238	764	710	471	434	278	259	15	17
Coruña (A)	451	383	160	116	291	267	175	165	112	97	4	5
Lugo	149	120	29	15	120	105	81	54	38	49	1	2
Ourense	142	84	43	20	99	64	62	41	36	21	1	2
Pontevedra	382	361	128	87	254	274	153	174	92	92	9	8
MADRID (COMUNIDAD DE)	3.313	5.342	1.213	937	2.100	4.405	1.411	3.034	681	1.339	8	32
MURCIA (REGIÓN DE)	2.015	1.889	245	215	1.770	1.674	1.450	1.386	312	281	8	7
NAVARRA (C.FORAL DE)	505	434	130	80	375	354	285	283	90	71	-	-
PAÍS VASCO	1.408	1.077	348	285	1.060	792	673	513	383	276	4	3
Araba/Álava	318	248	52	48	266	200	215	153	51	47	-	-
Gipuzkoa	323	298	128	99	195	199	134	144	60	54	1	1
Bizkaia	767	531	168	138	599	393	324	216	272	175	3	2
RIOJA (LA)	233	251	33	47	200	204	164	161	36	40	-	3
Ceuta	262	264	10	17	252	247	223	215	23	25	6	7
Melilla	357	306	23	17	334	289	295	264	34	20	5	5

(1) Véase nota generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Euros/año		
	2017	2018 (2)	2019
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad (3)	291,00	291,00	341,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.426,80	4.566,00	4.704,00
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.640,80	6.849,60	7.056,00
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (1)	0,25	3,10	3,00
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.830,80	2.943,60	3.600,00
3 Hijos	5.661,60	5.887,20	7.200,00
4 Hijos y más	8.492,40	8.830,80	10.800,00
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) Los importes revalorizados se redondean a la décima de euro por exceso, por lo que el incremento final puede ser ligeramente superior al expresado en concepto de revalorización o actualización general aplicada.

(2) En 2018 son cuantías consolidadas según el RDL 28/2018 donde se estableció un incremento del 0,1% desviación del IPC para el ejercicio 2018.

(3) En 2019 cuantía establecida por RD ley 8/2019, vigente desde el 1 de abril de 2019. Para familias con ingresos inferiores a una escala se incrementa hasta 588,00 € anuales. Durante el primer trimestre, se mantiene la cuantía de 291,00 € anuales.

FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva "periódicas", relativas a la asignación económica por cada hijo o menor a cargo del beneficiario de la prestación, y de "pago único", relativas a la "prestación económica por parto o adopción múltiple", a la "prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas", la "Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años" y a las "Deducciones por familia numerosa o persona con discapacidad a cargo".

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales que regulan estas prestaciones son las siguientes:

- El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado y su correspondiente decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social (donde se recoge la actualización de la cuantías).

Se puede obtener más información a través de la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es.

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor está a cargo del beneficiario, aun cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo, quienes:

- 1- Residan legalmente en territorio español.
- 2- Tengan hijos o menores, a su cargo, menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.
- 3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2018 está fijado en 11.953,94 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.991,42 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.914,12 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor multiplicada por el número de hijos o menores que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquéllos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar o delegación de guarda para la convivencia preadoptiva. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral cuando el causante es menor de 18 años, y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social. La gestión y reconocimiento del derecho de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.
- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 4, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece TRLGSS).

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superan el límite establecido, pero son inferiores al importe conjunto que resulta de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto.

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

3-Asimismo, a partir de 2015 los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, que generen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en 1.200 euros anuales en las siguientes casos:

a) Por cada descendiente con discapacidad

b) Por cada ascendiente con discapacidad

c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. Respecto a las prestaciones de pago único, se recoge el número de las reconocidas durante el año y los importes imputados en ese mismo ejercicio presupuestario. Por este motivo, el importe total puede diferir de la suma de los importes de cada supuesto en la medida en que puede totalizar otros conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto mediante un asterisco.

En 2018 en el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", y "Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo", sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2018. En el año 2017 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo menores de 18 años y el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo mayores de dicha edad; no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario tiene hijos en ambas situaciones.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).